| DENOMINACIÓN | INFORMADOR/A DE TURISMO |
|---|---|
| N.º PLAZAS | 1 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C1 |
| DENOMINACIÓN | JEFE/A DE VÍAS Y OBRAS |
| N.º PLAZAS | 1 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C1 |
| DENOMINACIÓN | TÉCNICO/A DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FIESTAS |
| N.º PLAZAS | 1 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C1 |
| DENOMINACIÓN | TÉCNICO DE SISTEMAS |
| N.º PLAZAS | 1 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C1 |
| DENOMINACIÓN | BIBLIOTECARIO/A |
| N.º PLAZAS | 1 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C1 |
| DENOMINACIÓN | JEFE/A DE SECRETARIA |
| N.º PLAZAS | 1 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C1 |
| DENOMINACIÓN | MONITORES DEPORTIVOS |
| N.º PLAZAS | 1 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | CONSERJES |
| N.º PLAZAS | 7 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | CONSERJES (MEDIA JORNADA) |
| N.º PLAZAS | 4 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | MONITOR/A TIEMPO LIBRE |
| N.º PLAZAS | 1 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | SEPULTURERO/A |
| N.º PLAZAS | 1 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA |
| N.º PLAZAS | 2 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | CONDUCTOR/A L/V NOCHE |
| N.º PLAZAS | 1 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | CONDUCTOR RSU |
| N.º PLAZAS | 3 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | CONDUCTOR RSU NOCHE |
| N.º PLAZAS | 3 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | OFICIAL MECÁNICO |
| N.º PLAZAS | 1 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | OFICIAL HERRERO |
| N.º PLAZAS | 1 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | OFICIAL CARPINTERÍA |
| N.º PLAZAS | 3 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | OFICIAL ALBAÑIL |
| N.º PLAZAS | 8 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | OFICIAL FONTANERO |
| N.º PLAZAS | 2 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | OFICIAL ELECTRICISTA |
| N.º PLAZAS | 1 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | OFICIAL PINTOR |
| N.º PLAZAS | 9 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | CONDUCTOR (TRACTOR) |
| N.º PLAZAS | 3 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | CONDUCTOR (VEHÍCULO PLAYAS) |
| N.º PLAZAS | 4 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | OFICIAL JARDINES |
| N.º PLAZAS | 3 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | AUXILIAR INFORMÁTICA |
| N.º PLAZAS | 2 |
| GRUPO/SUBGRUPO | C/C2 |
| DENOMINACIÓN | PEON LIMPIEZA VIARIA |
| N.º PLAZAS | 20 |
| GRUPO/SUBGRUPO | E |
| DENOMINACIÓN | PEON RSU |
| N.º PLAZAS | 8 |
| GRUPO/SUBGRUPO | E |
| DENOMINACIÓN | PEON RSU NOCHE |
| N.º PLAZAS | 7 |
| GRUPO/SUBGRUPO | E |
| DENOMINACIÓN | PEON LIMPIEZA EDIFICIOS |
| N.º PLAZAS | 10 |
| GRUPO/SUBGRUPO | E |
| DENOMINACIÓN | PEON |
| N.º PLAZAS | 30 |
| GRUPO/SUBGRUPO | E |
| DENOMINACIÓN | PEON MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA |
| N.º PLAZAS | 2 |
| GRUPO/SUBGRUPO | E |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO. 29 de diciembre de 2025. Fdo.: Gemma Rivera Barroso.

**Nº 207.109**

---

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL AÑO 2025

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025, al asunto urgente número 52, aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2025, mediante la adopción del siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2025, que estará formada por las plazas que, en régimen de personal funcionario de carrera y de personal laboral, se indican a continuación en los términos indicados:

Plazas de personal funcionario

Plazas para ingreso de nuevo personal:

Grupo "C": "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 19. Denominación: Policía Local.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 2. Denominación: Técnico Superior Licenciado en Derecho.

Plazas para promoción interna:

Grupo "A": "A1". Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 6. Denominación: Técnico/a de Administración General.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 5. Denominación: Técnico/a Medio de Gestión.

Grupo "C". "C1". Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de plazas: 14. Denominación: Administrativo/a.

Grupo "C": "C2". Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: 8. Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 1. Denominación: Inspector de la Policía Local.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 1. Denominación: Subinspector de la Policía Local.

Grupo "C". "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 4. Denominación: Oficial de la Policía Local.

Plazas de personal laboral

Plazas para promoción interna:

Categoría profesional/Grupo/Subgrupo "A1". Número de plazas: 25. Denominación: Técnico/a Superior.

Categoría profesional/Grupo/Subgrupo "A2". Número de plazas: 25. Denominación: Técnico/a Medio de Gestión.

Categoría profesional/Grupo/Subgrupo "C1". Número de plazas: 100. Denominación: Administrativo/a.

Categoría profesional/Grupo/Subgrupo "C2". Número de plazas: 60. Denominación: Oficial de Oficios.

Categoría profesional/Grupo/Subgrupo "C2". Número de plazas: 40. Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Categoría profesional/Grupo/Subgrupo "C2". Número de plazas: 6. Denominación: Conductor/a.

Categoría profesional/Grupo/Subgrupo "C2". Número de plazas: 4. Denominación: Ayudante educador/a.

Categoría profesional/Grupo/Subgrupo "C2". Número de plazas: 21. Denominación: Vigilante

Segundo.- Los procedimientos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público estarán supeditados a la existencia de crédito presupuestario necesario y suficiente y deberán desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años conforme al artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente."

29 de diciembre de 2025. Fdo.: Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RRHH. **Nº 207.141**

---

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS 2026. MMSC.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde su aprobación, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, establece el marco jurídico en todo a lo que residuos se refiere, regulando entre otros muchos aspectos, las competencias de los Entes locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Transitoria Segunda contempla la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

En el artículo 11.3 de la mencionada ley se expone además la necesidad de establecer una tasa o PPCPNT justa y suficiente para cubrir el coste real de la gestión del residuo, lo que hace necesaria la oportuna adaptación de las ordenanzas fiscales que establecen los precios de este servicio para los municipios integrados en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario (en adelante PPCPNT) del Servicio de trasferencia, trasporte y tratamiento.

Las referencias que en la presente Ordenanza se realizan a la Ley General Tributaria, se consideran hechas por remisión en uso de la específica potestad reconocida a esta Mancomunidad por el artículo 20.6 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la PPCPNT, la prestación del servicio de transferencia, transporte desde las distintas plantas de transferencia hasta la planta de tratamiento y el tratamiento adecuado y obligatorio de las basuras domiciliarias y los residuos sólidos urbanos, de la fracción resto y orgánica. Como que estos trabajos han estado considerados, hasta su separación, como una parte asociada a la PPCPNT de Recogida, se aplican en todos los casos sujetos al padrón DE PPCPNT por el servicio de recogida de basuras en aquellos municipios con las competencias en materia de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos cedidas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras o de seguridad, así como aquellos otros que, por su volumen, peso, u otras características sean de notoria mayor importancia que la que deba considerarse como normal en viviendas o instalaciones comerciales.

En tales supuestos de exclusión, podrá ser concertada la recogida de basuras con los interesados, mediante el pago de un precio convenido para cada caso.

2. Exenciones y Bonificaciones:

a. Bonificaciones.

Podrá reconocerse, previa solicitud del interesado y estudio en cada caso concreto, la aplicación de una bonificación del 50% para los siguientes casos:

- Familias cuyos únicos ingresos familiares procedan de una o varias pensiones, siempre que los importes globales de los ingresos por tal concepto no superen 1,5 veces el IPREM (1,5 veces el IPREM en 2025 = 900€).
- Familias Numerosas, se deberá aportar el título de familia numerosa.

Para la aplicación de estas bonificaciones la persona solicitante ha de estar empadronada en la vivienda en cuestión, y se aplicará solo a esa vivienda.

Asimismo, para poder recibir dicha bonificación, la persona solicitante deberá estar obligatoriamente inscrita en el sistema de pago por participación y verificada su participación confirmo al artículo 7 de esta ordenanza.

Para comprobar que permanecen las condiciones requeridas para estas bonificaciones, el beneficiario deberá anualmente solicitar su estudio por el Ayuntamiento para su renovación, en caso contrario será desestimada.

Estas bonificaciones tendrán que solicitarse anualmente del 1 al 31 de diciembre y su aplicación se realizará para el ejercicio siguiente y para el año 2.026 se ampliará el plazo un mes desde la aprobación definitiva de estas ordenanzas.

b. Gozarán de exención los solares sin edificar.

c. Gozarán de exención las viviendas que se encuentren en ruinas, siempre que tal situación se acredite documentalmente, previa solicitud acompañando declaración oficial de ruina urbanística. Las bajas cuyos efectos dimanen de dicha solicitud surtirán efectos para el siguiente periodo de facturación a contar desde la fecha de presentación de esta.

3. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos domésticos los restos y desperdicios de alimentación o procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas así como los muebles y enseres domésticos y artículos similares y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos o animales, restos de poda, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. No está sujeta a esta PPCPNT, la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Tratamiento de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias.

b) Tratamiento de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Tratamiento de escombros de obras.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes los obligados tributarios a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, propietarios de las viviendas y locales ubicados en los lugares o plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio y se preste tanto de modo permanente o temporal, directa o indirectamente.

También serán sujetos pasivos los propietarios de viviendas o instalaciones que no teniendo servicio de recogida de residuos, por estar ubicados o situados fuera del casco urbano o de las rutas de recogida, sin disponer de sistema de gestión de residuos propio, hacen uso del sistema de gestión de residuos del municipio trasladando sus residuos a cualquier sistema de depósito o tratamiento del municipio.

ARTÍCULO 4º. SUCESORES DE PERSONAS FÍSICAS.

1. A la muerte de los obligados al pago de la PPCPNT, las obligaciones pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

3. La obligación se transmitirá a los herederos, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prelación y consanguinidad:

1º.- Que figure en el Padrón Municipal de habitantes. 2º.- Si son varios, que sea el de mayor edad.

4. Podrán ser aplicables otros supuestos de responsabilidad, distintos de los previstos en los apartados anteriores, que sean establecidos en las Leyes.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES

1. Tendrá la consideración de responsable solidario y subsidiario la persona propietaria de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2. También serán responsables solidarios y subsidiario de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. En las transmisiones de fincas sujetas a la presente PPCPNT, que no hayan sido comunicadas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio, será responsable solidario y subsidiario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el periodo de facturación siguiente al de la existencia de comunicación de modo fehaciente.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6. CUOTA

La presente Ordenanza será de aplicación en todos los términos municipales de los Municipios que en cada momento cedan la competencia de la gestión PPCPNT a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Municipios con las competencias en materia de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos cedidas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz: